

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00294 00
Demandante	Dayana Agudelo Hincapié y otros
Demandados	Juan Camilo Arteaga Sierra y otros
Auto sustanciación Nro.	862
Asunto	Tiene notificados en debida forma a los demandados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se consulta en el PDF 07 del cuaderno principal, la constancia de notificación surtida a los demandados mediante mensaje de datos, remitidas a los correos registrados en el certificado de existencia y representación legal de TAX ANTIOQUIA LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, así mismo, a la dirección de correo que se anunció desde la demanda y que corresponde al señor JUAN CAMILO ARTEAGA SIERRA; según el acta de envío y entrega emitida por Servientrega, que se acompañó con formato en el que pueden verificarse los adjuntos que hacen parte del mansaje de datos de la notificación, el acuse de recibido del mensaje de datos que contiene la notificación, se produjo el pasado 18 de agosto de 2023 para todos los destinatarios, en virtud de lo cual, su notificación se tiene cumplida finalizado el día 23 del mismo mes y año, de suerte que el término para contestar la demanda inició al día siguiente.

Así pues, como esta notificación se encontró realizada en debida forma, según las prescripciones legales de la ley 2213 de 2022 en su artículo 8 y el término para presentar la contestación de la demanda se encuentra en curso, deberá estarse a su vencimiento para darle continuidad al litigio, una vez se halle vencido éste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 25/08/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 078 fijados a las 8:00
a.m.

LGM

Secretaría.

Adriana Milena Fuentes Galvis

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf4300a01aad14f9f0d178839f71ce82327ca470e3eb4de75d66fc06e0f6fbd**

Documento generado en 24/08/2023 02:30:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>